INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el D.F.L N° 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, con el objeto de modificar el nombre del Servicio de Salud de Valdivia.

BOLETÍN Nº 15.344-11

Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial no tiene / Consulta Excma. Corte Suprema no hubo / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General y en Particular / Votación en General y en Particular / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Salud tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Flores, Castro González, Chahuán, Kast y Macaya.

Se hace presente que, no obstante el proyecto de ley es de artículo único y que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión lo discutió en general y en particular, a la vez, se propone a la Sala considerarlo sólo en general, con el objeto de otorgar a Sus Señorías la oportunidad de perfeccionar y enriquecer la iniciativa con ocasión del segundo informe. Se deja constancia, asimismo, de que la propuesta legal resultó aprobada por la unanimidad de sus integrantes presentes (4x0).

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto de ley es sustituir el nombre del Servicio de Salud de Valdivia por Servicio de Salud Los Ríos.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: no tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: no hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo: por el Ministerio de Salud, el Asesor, señor Jaime Junyent, y por la Subsecretaría de Salud Pública, la Abogada, señora Pía Briceño.

- Otros: por la Biblioteca del Congreso Nacional, el Investigador, señor Eduardo Goldstein. Asesores Parlamentarios: del Senador señor Castro González, señora Teresita Fabres; del Senador señor Flores, señora Carolina Allende; del Senador señor Macaya, señora Teresita Santa Cruz y don Carlos Oyarzún; del Senador señor Chahuán, señores Cristian Carvajal y Marcelo Sanhueza; de la Senadora señora Ordenes, don Juan Calderón; del Senador señor Saavedra, don Luis Batallé; del Comité RN, don Octavio Tapia; del Comité PS, don Cristian Durney, y del Diputado señor Lagomarsino, señora Carolina Carreño.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la Moción de los Honorables Senadores señores Flores, Castro González, Chahuán, Kast y Macaya.

La Moción que da origen al presente proyecto de ley expresa que la ley N° 20.174 creó la Región de Los Ríos, cuya capital es Valdivia. La integran las Provincias de Valdivia y del Ranco. Añade que la Provincia del Ranco comprende las comunas de La Unión, Futrono, Río Bueno y Lago Ranco y su capital es la ciudad de La Unión.

Por otra parte, señalan los autores que el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, fija en su artículo 16 los servicios de salud que existirán en cada región, nombrando de esa forma la región y a continuación el o los servicios de salud que correspondan.

En el citado artículo, se indica que para la Región de Los Ríos existirá un Servicio de Salud, denominado "Valdivia". Esta denominación del

único servicio de salud existente en la Región de Los Ríos no logra integrar completamente a la Región, ya que los habitantes de la Provincia del Ranco no se sienten incluidos porque lleva el nombre de una sola provincia y capital, que no es la de ellos, en lugar de la región.

Agregan que el mismo artículo 16 nomina a los servicios de salud de aquellas regiones donde solo existe un servicio, como en la Región de Los Ríos, con el nombre de la respectiva región, tal es el caso de los Servicios de Salud de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Maule, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Magallanes. El único servicio de salud que tiene un nombre diferente al de su región, es el Servicio de Salud Valdivia, que para efectos de brindar identidad a todos los habitantes de la región, no solo de la Provincia de Valdivia, sino que también de la Provincia del Ranco, debería llamarse "Servicio de Salud Los Ríos".

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

En el seno de la Comisión hubo convicción de la necesidad de modificar el nombre del Servicio de Salud Valdivia por Servicio de Salud de Los Ríos.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR[1]

A.- Presentación del proyecto de ley por parte del autor de la Moción, y debate preliminar en la Comisión.

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, el Honorable Senador señor Flores, co autor de esta iniciativa legal, dejó constancia de que se trata de un proyecto simple, que se pudo haber resuelto con un acto administrativo, pero como es un decreto con fuerza de ley el que regula los servicios de salud, se requiere un cambio por ley.

Hizo presente que de las dieciséis regiones del país, aquellas que cuentan con un solo servicio de salud, tienen la denominación de la región. El caso del Servicio de Salud de Valdivia, se explica como consecuencia de la antigua provincia de Valdivia, que actualmente comprende la región de Los Ríos.

[1] A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/salud/comision-de-salud/2022-09-27/075327.html

Expuso que, ante algunos planteamientos de autoridades y dirigentes de la provincia del Ranco, que se quedaban excluidos de la denominación, solicitaron hacer esta modificación.

El **asesor legislativo del Ministerio de Salud, señor Jaime Junyent** manifestó su total acuerdo con la iniciativa de ley y señaló que le hace honor a la Región de Los Ríos.

B.- Votación en general y en particular.

- **Puesto en votación en general y en particular, el proyecto de ley fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables Senadores señores Castro González, Chahuán, Flores y Macaya.**

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Salud, tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo Único: Modificase el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, para sustituir la palabra "Valdivia" la única vez que aparece, por "Los Ríos”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente); Juan Luis Castro González; Iván Flores García, y Javier Macaya Danús.

Sala de la Comisión, a 27 de septiembre de 2022.

JUAN PABLO LIBUY GARCIA
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL D.F.L N° 1, QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY N° 2.763, DE 1979 Y DE LAS LEYES N° 18.933 Y N° 18.469, CON EL OBJETO DE MODIFICAR EL NOMBRE DEL SERVICIO DE SALUD DE VALDIVIA.

(BOLETÍN Nº 15.344-11).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: sustituir el nombre del Servicio de Salud de Valdivia por Servicio de Salud Los Ríos.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular por unanimidad (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Moción de los Honorables Senadores señores Flores, Castro González, Chahuán, Kast y Macaya.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 13 de septiembre de 2022.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

Valparaíso, a 27 de septiembre de 2022.

JUAN PABLO LIBUY GARCIA

Abogado Secretario de la Comisión